

SEÑOR

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

E.S.D

ACCIONANTE : LUZ KARIME PALACIO ROBY

ACCIONADO: JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE BUGA

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

LUZ KARIME PALACIO ROBY, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Cali, identificado con la CC No. 31.578.567, presento acción de tutela en contra del **JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE BUGA** por la vulneración al derecho fundamental al derecho de petición ya que por conducto de abogado presente una solicitud el día 9 de septiembre del 2021 sin que a la fecha me hayan dado respuesta.

I. HECHOS

1. Por conducto de abogado, el día 9 de septiembre del 2021 se presentó un derecho de petición al **JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE BUGA**, el cual se le solicito **LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CAUCIÓN PROCESO PENAL RAD 11001-60-00-098-2013-00024-00** (Fls; 4.):

: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CAUCIÓN PROCESO PERNAL RAD 11001-60-00-098-2013-00024-00

Url: ju03pcesobuga@senojuamjjudicial.gov.co

Al: ju03pcesobuga@senojuamjjudicial.gov.co

Fecha: jueves, 9 de septiembre de 2021, 7:42 a. m. +0500

Asunto: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CAUCIÓN PROCESO PERNAL RAD 11001-60-00-098-2013-00024-00

Santiago de cali 9 de septiembre del 2021

Señores

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUGA

REF: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CAUCIÓN PROCESO PERNAL RAD 11001-60-00-098-2013-00024-00

JUAN SEBASTIAN ALVAREZ con CC No. 1107048676 De Cali TP No. 263716 CSJ en mi calidad de apoderado especial de la señora **LUZ KARIME PALACIO ROBY**, en su condición de cónyuge del señor **CARLOS FERNANDO SOTO MARULANDA** identificado con la CC 94.431.028, conforme con lo dispuesto en el artículo 476 del CPP, le solicito a este H. despacho, dar curso, autorizar y hacer devolución íntegra de la caución cancelada dentro del proceso penal con **RAD 11001600009820130002400** a favor de la señora **LUZ KARIME PALACIO ROBY** identificada con la CC. No. 31.578.567.

Adjunto solicitud y anexos

Gracias

Cordialmente

2. Como ve señor juez, a la fecha de presentación de este Derecho de Petición, no hemos recibido respuesta completa, clara y de fondo acerca de la solicitud presentada a esta entidad el día 9 de septiembre del 2021 .
3. **Señor Juez, es claro que la postura negativa asumida por parte el JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE BUGA** concerniente en NO brindarme una respuesta de fondo a las solicitudes realizadas por mi por conducto de abogado , se enmarca dentro del **Parágrafo 5 del Artículo 86 de nuestra constitución Nacional**, dado que el **JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE BUGA** es la única que se encuentra habilitada para brindarme lo requerido.

ARTICULO 86. *Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.*

Párrafo Quinto: La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respeto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

En este sentido, el **JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE BUGA** goza de una posición subordinante frente a a mi **LUZ KARIME PALACIO ROBY** sobre el derecho de petición actualmente conculcado, circunstancia que hace procedente la presentación de la acción de tutela frente al particular.

I. PRETENCIONES

Solicito a usted Juez de tutela, que proteja el derecho fundamental a la información, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política De Colombia, y en consecuencia de ello, se ordene a **el JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE BUGA** a brindarme una respuesta de fondo frente a la petición radicada el 9 de septiembre del 2021 por conducto de apoderado judicial.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el Artículo 86, 23 y 26 de la Constitución Política de Colombia y como precedente Jurisprudencial, cito la Sentencia T-487/11 de la Corte Constitucional, que señala la procedencia de la acción de tutela como mecanismo de protección al derecho de Petición.

Téngase además como fundamento jurídico la Sentencia T-137/12 de la H. Corte Constitucional, la cual señala que la Acción de Tutela debe realizarse dentro de un *término razonable* que permita la protección inmediata del derecho fundamental a que se refiere el artículo 86 de la C.N., y que justifique el ejercicio de la misma como mecanismo subsidiario y expedito de defensa judicial.

Además, téngase en cuenta como fundamento legal, lo señalado por la ley 1755 del 2015 Artículo 14 Parágrafo 1 y artículo siguientes.

III. PRUEBAS

1. Copia del derecho de petición presentado **el JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE BUGA** el día 9 de septiembre del 2021

IV. ANEXOS

1. Copia de la cedula de ciudadanía

V. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, aseguro no haber interpuesto acción por los mismos hechos y pretensiones.

VI. NOTIFICACION

La entidad demandada puede ser notificada en la dirección web i03pcespbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Recibiré notificación en la Calle 6 Norte # 4- 80 Barrio Granada, Teléfono 3154347772 .
Correo: luzkarimeroby@hotmail.com en la ciudad de Cali - valle del cauca

Cordialmente


LUZ KARIME ROBY
CC31.578.567

Fwd: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CAUCIÓN PROCESO PERNAL RAD 11001-60-00-098-2013-00024-00

alvarezyciaabogados@hotmail.com <alvarezyciaabogados@hotmail.com>

Jue 30/09/2021 4:49 PM

Para: luzkarimeroby@hotmail.com <luzkarimeroby@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CAUCIÓN PROCESO PERNAL RAD 11001-60-00-098-2013-00024-00.pdf; fotocopia de cédula LUZ KARIME ROBY.pdf; PODER - DECRETO 806 DEL 2020.pdf; Registro civil de matrimonio .pdf;

Enviado desde myMail para iOS

----- Mensaje reenviado -----

De: <alvarezyciaabogados@hotmail.com>

A: <j03pcespbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: jueves, 9 de septiembre de 2021, 7:43 a. m. -0500

Asunto: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CAUCIÓN PROCESO PERNAL RAD 11001-60-00-098-2013-00024-00

Santiago de cali 9 de septiembre del 2021

Señores

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUGA

REF: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CAUCIÓN PROCESO PERNAL RAD 11001-60-00-098-2013-00024-00

JUAN SEBASTIAN ALVAREZ con CC No. 1107048676 De Cali. TP No. 253716 CSJ en mi calidad de apoderado especial de la señora **LUZ KARIME PALACIO ROBY**, en su condición de cónyuge del señor **CARLOS FERNANDO SOTO MARULANDA** identificado con la CC. 94.431.028, conforme con lo dispuesto en el artículo 476 del CPP, le solicito a este H. despacho, dar curso, autorizar y hacer devolución integra de la caución cancelada dentro del proceso penal con **RAD 11001600009820130002400** a favor de la señora **LUZ KARIME PALACIO ROBY** identificada con la CC. No. 31.578.567:

Adjunto solicitud y anexos

Gracias

Cordialmente

4

Santiago de cali 8 de septiembre del 2021

Señores

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUGA

REF: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CAUCIÓN PROCESO PERNAL RAD 11001-60-00-098-2013-00024-00

JUAN SEBASTIAN ALVAREZ con CC No. 1107048676 De Cali. TP No. 253716 CSJ en mi calidad de apoderado especial de la señora LUZ KARIME PALACIO ROBY, en su condición de cónyuge del señor CARLOS FERNANDO SOTO MARULANDA identificado con la CC. 94.431.028, conforme con lo dispuesto en el artículo 476 del CPP, le solicito a este H. despacho, dar curso, autorizar y hacer devolución íntegra de la caución cancelada dentro del proceso penal con RAD 11001600009820130002400 a favor de la señora LUZ KARIME PALACIO ROBY identificada con la CC. No. 31.578.567:

3. CLASE DE PROCESO			
Contra la seguridad pública			8005
4. OBSERVACIONES			
LUKS. SE SUBE MEMORIAL APODERADA DE LA ESPOSA DEL CONDENADO CARLOS FERNANDO SOTO SOLICITANDO DEVOLUCION DE CAUCION -EXPEDIENTE EN JUZGADO DE ORIGEN.			
ACTUACIONES DEL PROCESO			
FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO FOLIO
26/07/19	Despacho Origen	LUKS. SE SUBE MEMORIAL APODERADA DE LA ESPOSA DEL CONDENADO CARLOS FERNANDO SOTO SOLICITANDO DEVOLUCION DE CAUCION -EXPEDIENTE EN JUZGADO DE ORIGEN.	
10/07/19	Despacho Origen	Fecha Salida:10/07/2019,Oficio:38-1868-1120509 Enviado a: - 003 - PENAL - DEL CIRCUITO - BUGA (VALLE)	1 66
10/07/19	Traslados Ejecutoria	MFN - INF. No. 814 DEL 03/07/2019 - DECLARA LA EXTINCION DE LA SANCION PENAL IMPUESTA A CARLOS FERNANDO SOTO - EJECUTORIADO EL 11/07/2019	1 66
03/07/19	Extinción por muerte	Int. 911,DECLARAR LA EXTINCION DE LA SANCION PENAL impuesta a CARLOS FERNANDO SOTO MARULANDA, identificado con C. C. No. 94.031.028 de Cali, mediante sentencia No. 052 del 12 de julio de 2016, emitida por el 33pto Especializado de Buga, Valle, como responsable del delito de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO EN CONCURSO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO//DISPONER la devolución de la caución constituida en este proceso como garantía de prisión domiciliaria a favor de la señora HIRIA RUTH MARULANDA, identificada con la cédula No. 31.230.556, quien se acredita dentro del proceso como madre del señor CARLOS FERNANDO SOTO MARULANDA, conforme el registro civil de nacimiento 750110-04269 expedido por la Notaría Cuarta del Circuito de Cali, para lo cual se librará la respectiva autorización de pago./En firme este proveído. comunicar lo decidido a las autoridades además a Villahermosa e INPEC, donde sigue figurando en prisión domiciliaria. cancelar y devolver.meso.	
20/03/19	Al Despacho con otras solicitudes	MFN - PASA AL DESPACHO CON SOLICITUD DE EXTINCION DE LA PENA Y DEVOLUCION DE LA CAUCION	1 51
29/12/16	Constancia Secretarial	APR. SE AVOCA EJECUCION PENA, CON DETENIDO. El condenado se encuentra actualmnte en prisión domiciliaria desde el día 2 de septiembre de 2015, en la CALLE 12ª No. 108 - 71 UNIDAD JOCKY 6, CASA 9 DE CIUDAD JARDIN DE CALI VALLE.	1 33
12/10/16	A Despacho para Avocar	SP, pasa a despacho para avocar	1 52
06/10/16	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ASUNTOS VARIOS CON PREGO el día : 05/10/2015 01:54:06	1 120
CONDENADOS			

La devolución de la caución puede ser depositada vía depósitos judiciales a la cuenta de ahorros de **BANCOLOMBIA** de N° 605-138566-80 de propiedad de **LUZ KARIME PALACIO ROBY** CC No. 31.578.567

I. ANEXO

- Poder especial otorgado por decreto 806 del 2020
- Fotocopia de la Cedula de **LUZ KARIME PALACIO ROBY**

I. NOTIFICACION

Recibiré notificación en el Correo: alvarezyciaabogados@hotmail.com , Carrea 4# 8-39 Edificio Benjamín Herrera Oficina 501 celular 3154347772 en la ciudad de Cali - valle del cauca

Cordialmente

JUAN SEBASTIAN ALVAREZ
CC. 1107048676
TP. 253716

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.578.567

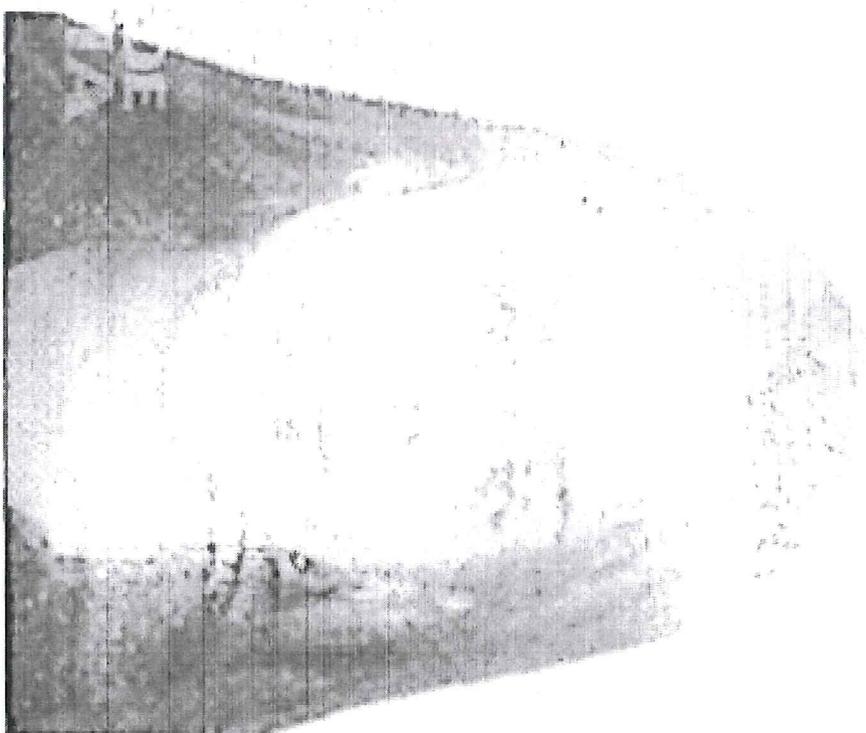
APPELLIDOS PALACIO ROBY

NOMBRES

LUZ KARIME

FIRMA

Luz Karime Palacio





FECHA DE NACIMIENTO **21-JUN-1981**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

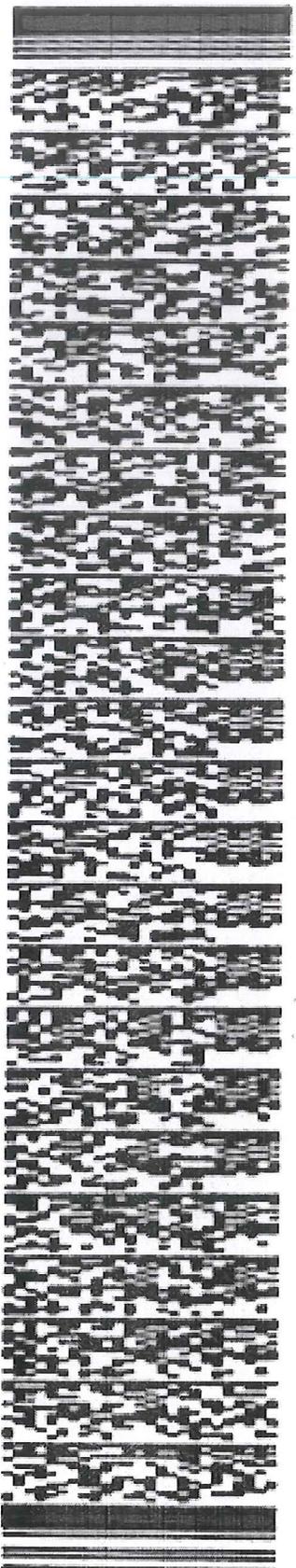
03-DIC-1999 CALI

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00733336-F-0031578567-20150813

0045808537A 1

2823514768